

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA AUTOS 4763 Y 427 26 sept y 31 Enero 2022

Jorge Torres montaña <jtorresmontao@yahoo.com>

Vie 30/09/2022 16:50

Para: Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Adjunto oficio No. O-087-JTM-22 del 30 de Septiembre de 2022, con el tema del asunto.

Jorge Torres Montaña
Abogado.

Santiago de Cali D.E., 30 de Septiembre de 2022.

O-087-JTM-22

Señor

JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Dr. **JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**

E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION, CON SUBSIDIO EL DE APELACION

**ASUNTO: NULIDAD DE LOS AUTOS : No. 4763, DEL 26 DE Septiembre de 2022
y AUTO No. "429" – 427 del 31 de Enero de 2022**

DEMANDANTE: CONJUNTO B RESERVA DE GRATAMIRA

DEMANDADOS: LUZ MARINA RAMIREZ LOPEZ y OTRO.

**AFECTADOS DIRECTOS: Gustavo De la Paz Muñoz Lizarralde y Sra.
(Poseedores - Propietarios Legales).**

Radicación No. 2013-00695-00 - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

JORGE TORRES MONTAÑO, mayor de edad, vecino de Cali, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.159.070 de Buenaventura (V), portador de la Tarjeta profesional No. 218.666 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de **APODERADO JUDICIAL** de la parte Demandada y del Poseedor propietario – Directo, afectado en el proceso Sr. **GUSTAVO DE LA PAZ MUÑOZ LIZARRALDE** y Sra., por medio del presente escrito, interpongo nuevamente **RECURSO DE REPOSICION, CON SUBSIDIO EL DE APELACION**, para que **sean anulados los AUTOS Nos. 4763 y "429" - 427. Del 26 de Septiembre y 31 de Enero de 2022 respectivamente.**

Lo anterior fundamentado en los siguientes;

HECHOS:

- 1- En primer lugar, Sr. Juez, no se puede entender, que su Despacho, siga pronunciando, que produzco dilación en el proceso, y que actúo con temeridad, cuando la realidad es, que no se realizan los asuntos legales, que como justicia se deben realizar. No obstante usted conocer toda la verdad, pareciera haber aceptado los fraudes procesales, documentos falsos, Falsedad Ideológica, y todo lo actuado por el apoderado del Demandante, que si actúa con **TEMERIDAD SEVERA**, y que está de sobra incurso en el artículo 86 del C.G.P. y por ende, en el Código Penal; sigue en el empeño de endilgarme actuaciones negativas, cuando lo que me he cansado de solicitar, es que se Verifique la **VERDAD MATERIAL**, que si se hubiese hecho, este proceso se habría terminado hace mucho tiempo, ya que nos produce desgaste mental y económico, ya que no se puede permitir, que el Demandante y su apoderado, lo mismo, que las administraciones, sigan **ROBANDO DESCARADAMENTE A LOS RESIDENTES DE CUALQUIER INDOLE Y CALIDAD**. O es que usted espera, que, ante tanta aberración, como abogado, me silencie y acepte tremendas anomalías y actuaciones delincuenciales del abogado y la administración del Conjunto. No Sr. Juez, soy una persona y profesional ético y respetuoso de la verdad contable y legal, por eso, con todo respeto, si su Despacho se siente impedido de encontrar

la Verdad Material, para impartir verdadera Justicia, que sea otra instancia entonces, la que realice una Auditoría y Peritazgo real al irregular Proceso Ejecutivo y ponga fin al mismo como debe ser.

No se entiende, porqué el Despacho, es reacio a utilizar los poderes, que el C.G.P., ha entregado a los Jueces, para que encuentren la verdad e impartan verdadera Justicia. Reitero, que nadie puede ejecutar o cobrar una cuenta de cualquier tipo, si se le reputa de falsa y existen las plenas pruebas.

- 2- El Despacho ha desconocido el pronunciamiento, realizado contra el AUTO "429" - 427 del 31 de Enero de 2022 y decreta en el Auto No. 4763 del 26 de Septiembre de 2022, notificado en Estado No. 073 del 27 de Septiembre de 2022, que se presentó un RECURSO DE REVISIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN en **FORMA EXTEMPORANEA**, lo cual, con todo respeto, es totalmente ilegal, dado, que dentro del plazo legal (4 de Febrero de 2022), se interpuso escrito contra la indebida notificación, como lo fue el escrito No. O-021-JTM-22, presentado dentro de los términos legales, y se le aportó al igual, que con el presente escrito, la contestación de su Despacho, remitida al suscrito a las 15:05 del mismo día, acusando el recibo del mismo, e indicando el envío respectivo, para ser registrado dentro del proceso, con lo cual respetuosamente, le indicamos, el Grave Error, de realizar un pronunciamiento con un número de Auto 0427 del 31 de Enero, que no fue debidamente notificado – publicado -, en el Estado No. 7 del 1 de Enero/22 y aún verificado en el Estado No. 8 del 2 de Febrero/22 respectivamente, porque sencillamente, no aparece el AUTO No. 0427.
- 3- Este escrito No. O- 021-JTM-22, si es citado en el Auto 4763, aquí impugnado, pero en forma muy extraña, fue **saltado** en las anotaciones de la página Web y desconocido por el Despacho, apareciendo la anotación del día 8 de Febrero de 2022, en el cual, dan por EJECUTORIADO EL AUTO No. 427, como si se hubiese guardado silencio, lo cual no es cierto, porque, además, lo que se busca con el RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO ELDE APELACIÓN, ES QUE SE ANULE EL PRECITADO Auto No. "429"- 427, como además se realicen otras peticiones, para poder llegar a un término de claridad, con la realidad y la VERDAD MATERIAL, APLICANDO LA JUSTICIA CON VERDADERA JUSTICIA, **no un proceso lleno de tantas irregularidades y viciado de nulidad y falsedades en su totalidad.**
- 4- Anotación registrada el 8 de Febrero de 2022:

" 9656- AUTO No. 427- EJECUTORIADO SIN TRÁMITES PENDIENTES AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA, RESPECTO A LA ENTREGA DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES OBRANTES A ÓRDENES DE ESTE ASUNTO, ESTARSE A LO RESUELTO EN EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 2081 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2017 Y EL AUTO No. 1828 DEL 8 DE JULIO DE 2020, MEDIANTE LOS CUALES SE DISPUSO TENER EN CUENTA LOS DINEROS PAGADOS EN ESTE ASUNTO, Y SE ORDENÓ EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES OBRANTES A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE. EXPEDIENTE HIBRIDO".

Continuación oficio No. O-087-JTM-22, fechado del 30 de Septiembre de 2022, dirigido al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencia Cali, solicitando se aplique el Recurso de Reposición en Subsidio el de Apelación, para la nulidad de los Autos Nros.4763 del 26 de Febrero de 2022 y "0429" - 0427 del 31 de Enero de 2022 y otros.....

- 5- Con todo respeto Sr. Juez, usted me remite en la Actuación del Proceso, registrada el 8 de Febrero de 2022, a los Autos citados en el Numeral No. 1 del presente escrito, los cuales el primero data de un ESTADO DE CUENTA, **QUE NO TIENE EN CUENTA SU DESPACHO, PERO QUE CONTIENE EL FRAUDE PROCESAL REITERADO**, manteniéndolo a usted como Juez de La Republica en pleno engaño y bien se sabe, que son varios los Estados de Cuenta aceptados y rechazados o no tenidos en cuenta, que conllevan el Fraude Procesal, que contiene escondida la **FALSEDAD IDEOLÓGICA** de la Demanda Ejecutiva, descubierta en el año 2017 (25 de Abril), cuando se adjuntó el Estado de Cuenta de la Administración **CONJUNTO B RESERVA DE GRATAMIRA**, presentando un saldo de arrastre **INJUSTIFICADO, FALSO e INEXPLICADO**, al mes de abril de 2011, por la suma de **\$1.241.092,00**; y a pesar de que su Despacho solicitó su explicación a la parte demandante, hizo caso omiso, como si nada hubiese pasado, burlándose de frente de su Despacho y de la Justicia. Esta parte ha sido reiterativa, Sr. Juez, porque un Proceso Ejecutivo, no se puede basar y sostener con **FALSEDADES IDEOLOGICAS, FRAUDES PROCESALES REITERATIVOS y FALSEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO e IRRESPECTO A SU DIGNIDAD y AUTORIDAD**, conocido suficientemente por su Despacho y usted no ha actuado, con todo el poder que le ha sido conferido con el principio general del CGP y que, con una sola actuación de oficio de su Despacho, hoy este proceso, se habría terminado hace años.
- 6- Nosotros, en ningún momento, queremos, ni hemos pretendido entrar en el artículo 43 del C.G.P., dilatando un proceso sin justificación alguna, ni mucho menos irrespetarlo: **Lo que pasa, Señor Juez, es que usted conoce perfectamente, que este proceso está viciado en todo su contesto desde su inicio** y a través del transcurso de estos 8 años y 5 meses, proceso basado en una negligencia de administraciones de este Conjunto Residencial, donde no hay una continuidad para ningún administrador, ni el más mínimo respeto a las personas, ya sea, porque son negligentes e incapaces, o porque hay un trasfondo, una manipulación de ciertas personas, que no permiten que se sepa y se aclare la verdad.

Desde el día martes 8 del presente mes, hay nueva administración (novena en 13 años) y este es el Juego, que no permite que este problema se acabe, siendo tan fácil, porque todo está en sus manos.

Si usted hubiese compulsado oficios a la Fiscalía y la Alcaldía de Cali, como se lo hemos rogado y solicitar, se realice una Auditoría a la parte contable desde el mismo año 2010 hasta la fecha, con los documentos originales del apartamento 502H, **o designar un profesional o empresa especializado en Auditoria Contable de la lista de Auxiliares de la Justicia, así fuese a nuestro cargo su costo**, fácilmente se daría cuenta de la **VERDAD MATERIAL** y se obraría de conformidad con la plena justicia, para su propia conciencia y la tranquilidad, de un propietario, que usted, no ha querido reconocer, siendo un poseedor legal, porque pago la cosa comprada y el vendedor, recibió el pago por la cosa vendida y \$6.000.000 de más, entregados **VOLUNTARIAMENTE** y sin **presión alguna**,

Continuación oficio No. O-087-JTM-22, fechado del 30 de Septiembre de 2022, dirigido al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencia Cali, solicitando se aplique el Recurso de Reposición en Subsidio el de Apelación, para la nulidad de los Autos Nros. 4763 del 26 de Febrero de 2022 y "0429" - 0427 del 31 de Enero de 2022 y otros.....

por el Sr. GUSTAVO DE LA PAZ MUÑOZ LIZARRALDE - documentos, que reposan dentro del expediente y que es una de las verdades legales en este proceso. Él no es un tercero interviniente, es la persona más importante y afectada directamente en este proceso, tanto así, que:

La **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Sala de Casación Civil**, ha recalcado constantemente sobre los **POSEEDORES**, al igual, que la **Corte Constitucional** y en forma contundente bajo la Sentencia STC9907 - 2020 con Radicación No. 11001-22-03-000-2020-1231-01 del 21 de Octubre de 2020, pone en claro la **VERDAD MATERIAL**, sobre la materia, desconocida por su Despacho con referencia al afectado directo y total de este anómalo e injusto proceso judicial (VÉASE ANEXO No.2), Sentencia referida, a páginas números 12 y 13) y recuerde, que no es cualquier poseedor de hecho, ni cosa parecida, es la persona, que pagó el valor total y más del inmueble 502H, y todo el daño que se le está causando, lo repetirá contra los afectantes y la propia Justicia.

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

- 1- Señor Juez, Hemos atacado y solicitado hasta el cansancio que se investigue, si todo lo dicho por el suscrito y el Sr. Gustavo De la Paz Muñoz Lizarralde, a quien se le ha vulnerado el debido derecho del acceso a la administración de la justicia, máxime, que tuvo la dignidad de ser Juez de Paz de Cali, durante 10 años y no es persona, sin valores, ni en contravía con la verdad y la Justicia, muy por el contrario, ha soportado estos casi catorce (14) años de Injusticia, primero con las Administraciones ineptas e incapaces, apoyado por un representante del Derecho sin valores, ni ética profesional alguna, y luego con este proceso ilegal e injusto.
- 2- Usted, no puede sostener, **que se ha tratado de dilatar un proceso** (Artículo 43 del CGP), cuando se han aportado todas y cada una de las pruebas suficientes, para que usted decretara de plano, y se frenara cualquier acción contra un afectado directo, hasta tanto, no se aclare y se determine la **VERDAD MATERIAL**, por encima de la FORMAL, amén de todas los actos punibles cometidos, contemplados en el Código Penal Colombiano.

Somos respetuosos de la ley y nos apoyamos en los artículos 83 y 95, Nral. 7, de la Constitución Política, por ello, usted, tiene suficientes razones fácticas, para poner este proceso en el punto donde debe ser, con la **VERDAD MATERIAL, NO FORMAL** y que su pensamiento y conciencia este limpia, no solo ante la Justicia, sino ante Dios y que sirva de ejemplo, para acabar con tantas injusticias, que se viven en la Propiedad Horizontal en Colombia.

Continuación oficio No. O-087-JTM-22, fechado del 30 de Septiembre de 2022, dirigido al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencia Cali, solicitando se aplique el Recurso de Reposición en Subsidio el de Apelación, para la nulidad de los Autos Nros. 4763 del 26 de Febrero de 2022 y "0429" - 0427 del 31 de Enero de 2022 y otros.....

CONSIDERACIONE ESPECIAL:

Señor Juez Primero de Ejecuciones Civiles de Cali, es usted un digno representante de la Justicia Colombiana, de eso no cabe la menor duda, por ende, es por eso, que se debe tener los cuidados respectivos, porque es usted el que posee en su mano, la dignidad y majestad de impartir la justa justicia, por ende Ejecutar un cobro, pero con la realidad y la Verdad Material.

Por lo expuesto señor Juez, muy comedida y respetuosamente

SOLICITAMOS:

- 1- Decretar la Nulidad de los Autos 4763 del 26 de septiembre de 2022, Auto "0429" - 0427 del 31 de Enero de 2022, el cual, fue debidamente impugnado, según el oficio No. O21-JTM-22 fechado 4 de Febrero de 2022, omitido o saltado en las Actuaciones del Proceso.
- 2- Compulsar oficio a la Fiscalía General de la Nación, sobre todo lo acontecido en materia penal dentro de este proceso desde su inicio y solicitarle, que de la lista de Auxiliares de la Justicia, ojalá una empresa especializada en Auditoria Contable, para que realice las investigaciones en las instalaciones del Conjunto B Reserva de Gratamira de la ciudad de Cali, y del expediente del proceso Ejecutivo en su totalidad y se revisen todos los documentos necesarios y suficientes, para cotejar la realidad del nacimiento de este proceso ilegal e injusto.
- 3- Compulsar Oficio a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca**, sobre todas las actuaciones temerarias y certificaciones fraudulentas del apoderado del Demandante, desde la demanda con falsedad ideológica y documentos falsos.
- 4- Se oficie a la administración del **CONJUNTO B RESERVA DE GRATAMIRA**, en cuanto al porqué el valor de **\$1.241.092,00**; correspondiente a un rubro escondido y sin desglosar del mes de Abril de 2011, mostrado en todos los Estados de Cuenta del apto 502H, no se les liquida intereses y que se certifique, que son los valores correctos mes a mes de la demanda interpuesta y que den exactamente este monto. Así, mismo, que emita y allegue al despacho toda la verdad y nada más que la sobre las cuotas de Administración del Apto 502H, desde el año 2010 y las certificaciones de la deuda con las cuales se han realizado los **fraudes procesales reiterados en este proceso judicial**.

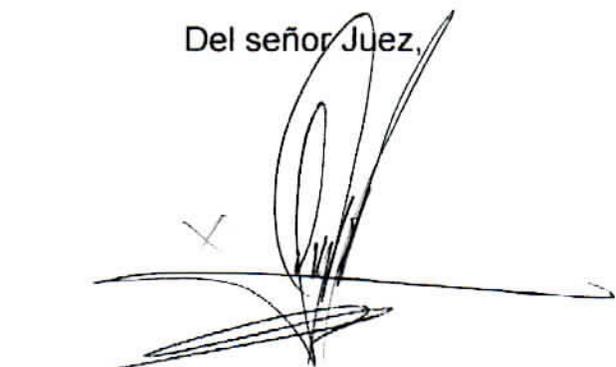
JORGE TORRES MONTAÑO
Abogado –Contador Público

Continuación oficio No. O-087-JTM-22, fechado del 30 de Septiembre de 2022, dirigido al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencia Cali, solicitando se aplique el Recurso de Reposición en Subsidio el de Apelación, para la nulidad de los Autos Nros. 4763 del 26 de Febrero de 2022 y "0429" - 0427 del 31 de Enero de 2022 y otros.....

Documentos adjuntos:

- 1- Copia de los emails, enviado y recibido respectivamente el día 4 de Febrero de 2022.
- 2- Copia de la Sentencia referida de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Sala de Casación Civil**. 21 de Octubre de 2020. (léase, además la sentencia de la Corte Constitucional, citada en el presente escrito).

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

JORGE TORRES MONTAÑO

CC. No. 6.159.070 de Buenaventura (V),
T.P. No. 218.666 del C. S. de la Judicatura

Notificaciones: Cra. 53 No. 14 C-129 Apto. 303 E - C.R. Gratamira L - Cel. 314-8002239,
E-Mails: / itorresmontao@yahoo.com / jtorresmontao@gmail.com

Auto No. 0429 del 31 de Enero de 2022 y Auto No. 0427 Proceso. 2013-00695-002
Yahoo/Enviados

De: **Jorge Torres montaña** <jtorresmontao@yahoo.com>

Para: memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, Juzgado 01 Civil Municipal
Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali



vie, 4 feb a las 14:30

Apreciados señores

Enviamos oficio No. O-021-JTM fechado 4 de Febrero de 2022, para denotar Grave Error de Debida Notificación.

Atentamente,

Jorge Torres Montaña
Abogado

Oficio 021 JTM al j1ecmde cali.pdf ✓
444KB

Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali ✓

De: <j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> ✓

Para: Jorge Torres montaña ✓



vie, 4 feb a las 15:05 ✓

Cordial Saludo,

Comedidamente me permito informarle que su solicitud ha sido remitida al **Área de Gestión Documental** a fin de que sea agregada al expediente respectivo y darle el trámite correspondiente.

De igual manera se le informa **NUEVAMENTE** que se dispuso del correo electrónico memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co exclusivo para este Juzgado, a fin recepcionar los memoriales para ser agregados a los expedientes y luego pasarlos al Despacho.

LO ANTERIOR, PARA QUE AHORA EN ADELANTE LAS PETICIONES LAS ENVÍE ÚNICAMENTE AL CORREO ANTES MENCIONADO, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL

Atentamente,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ.
Juez Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

Mostrar mensaje original

- Responder
- Responder a todos
- Reenviar

NOTA: NO SE DIÓ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. NI SIGUIERON LO REGISTRARON EN LA PÁGINA WEB.



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso	
Ciudad:	CALI
Entidad/Especialidad:	JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE CALI

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

76001400302620130069500

[Consultar](#) [Nueva Consulta](#)

Detalle del Registro

 Fecha de Consulta : Viernes, 30 de Septiembre de 2022 - 09:18:52 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
001 MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS - CIVIL		Juez 01 Civil Municipal Ejecución Sentencias Cali	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Términos
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- CONJUNTO B RESERVA DE GRATAMIRA P.H.		- DAVID SANCHEZ RAMIREZ - LUZ MARINA RAMIREZ LOPEZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
26 Sep 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/09/2022 A LAS 14:59:32.	27 Sep 2022	27 Sep 2022	26 Sep 2022
26 Sep 2022	ALTO RECHAZA REPOSICIÓN	9656- AUTO 4763 REGISTRADO			26 Sep 2022
26 Sep 2022	CYN REGISTRAR PROVIDENCIA	PARA NOTIFICAR AUTO 9622			26 Sep 2022
16 Sep 2022	DES MEMORIAL A DESPACHO	9682 22091630 // TITULOS REMATE LIQUIDACION AVALUO //			16 Sep 2022
16 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	9682 GD 22091630 // TITULOS REMATE LIQUIDACION AVALUO // 16/09/2022 // 14 FL			16 Sep 2022
25 May 2022	DES MEMORIAL A DESPACHO	9682 22062506 // TITULOS // HIBRIDO			25 May 2022
25 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	9682 GD 22052506 // TITULOS // 25/05/2022 // 02 FL			25 May 2022
14 Feb 2022	DES MEMORIAL A DESPACHO	RECURSO 9682-22021401			14 Feb 2022
14 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	9682 GD 22021401 // RECURSO // 27 FL			14 Feb 2022
11 Feb 2022	DES EXPEDIENTE HIBRIDO	ANULAR ACTUACIONES 9682-22021126			11 Feb 2022
11 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	9682 GD 22021126 // ANULAR ACTUACION // 3 FL			11 Feb 2022

08 Feb 2022	DJU ELABORAR ORDEN DE PAGO Y/O FRACCIONAMIENTO	9656 - AUTO 0427 -EJECUTORIADO SIN TRAMITES PENDIENTES AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA, RESPECTO A LA ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES OBRANTES A ÓRDENES DE ESTE ASUNTO, ESTARSE A LO RESUELTO EN EL AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2081 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2017 Y EL AUTO NO. 1828 DEL 8 DE JULIO DE 2020, MEDIANTE LOS CUALES SE DISPUSO TENER EN CUENTA LOS DINEROS PAGADOS EN ESTE ASUNTO, Y SE ORDENÓ EL PAGO DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES OBRANTES A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, RESPECTIVAMENTE. EXPEDIENTE HIBRIDO			08 Feb 2022
31 Jan 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/01/2022 A LAS 17:13:26.	01 Feb 2022	01 Feb 2022	31 Jan 2022
31 Jan 2022	AUTO DECIDE SOBRE OBEDECER Y CUMPLIR	9656 - AUTO 0429 -REGISTRADO			31 Jan 2022
28 Jan 2022	CYN REGISTRAR PROVIDENCIA	PARA NOTIFICAR AUTO 9622			28 Jan 2022
25 Jan 2022	DES MEMORIAL A DESPACHO	SE GLOSA AL EXPEDIENTE MEMORIAL RECIBIDO EL DIA 14 DE JULIO DE 2020 PARA TRAMITE.			25 Jan 2022
17 Jan 2022	DES MEMORIAL A DESPACHO	INFORMACION 9682-22011728			17 Jan 2022
17 Jan 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	9682 GD 22011728 // INFORMACION // 5 FL			17 Jan 2022
14 Dec 2021	DES MEMORIAL A DESPACHO	TITULOS 9682-21101303			14 Dec 2021
13 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	9676 GD 21101303 / 01-10-2021 / SOLICITUD DEVOLUCIÓN DEPOSITOS Y FECHA DE REMATE / 2 FOLIOS			13 Oct 2021
04 May 2021	MEMORIAL A DESPACHO	REITERA SOLICITUD 9682-60008			04 May 2021
14 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO PARTE DEMANDANTE REITERA SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS/ 2 FOLIOS/ 9706 GD 60008 (13 04 2021)			14 Apr 2021
24 Mar 2021	MEMORIAL A DESPACHO	INFORMACION TITULOS 9682-61841-61896-9721			24 Mar 2021
01 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO PARTE DEMANDANTE REITERA SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS/ 2 FOLIOS/ 9706 GD 61896 (25 02 2021)			01 Mar 2021
23 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO PARTE DEMANDANTE SOLICITA INFORMACION DE TITULOS/ 02 FOLIOS/ 9706 GD 61841 (17 02 2021)			23 Feb 2021
29 Dec 2020	MEMORIAL A DESPACHO	TITULOS 9682-9721			29 Dec 2020
08 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO PARTE DEMANDANTE SOLICITA FIJAR CITA PARA ENTREGA DE TITULOS (RBDO 30-09-2020)/ 02 PAG/ 9709 GD 9721			08 Oct 2020
03 Sep 2020	MEMORIAL A DESPACHO	48991-9652			03 Sep 2020
01 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD INFORMACION SOBRE PAGO DE TITULOS/ 2 FLS 9674 GD 48991			01 Sep 2020
12 Aug 2020	AL DESPACHO	9682-9334			12 Aug 2020
06 Aug 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE CITA/ 2 FOLIOS/9690 GD 9334			06 Aug 2020
21 Jul 2020	AL DESPACHO	CON SOLICITUD 9682-7869-7872-7870-7871-7866-7873-7874-7865-7867-7868-7784-11551			21 Jul 2020
21 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	POR CORREO ELECTRONICO ALLEGA ESCRITO ENVIADO POR LA ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL AL SEÑOR GUSTAVO DE LA PAZ 1 FL 9674 GD 7874			21 Jul 2020
21 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	GUSTAVO DE LA PAZ ALLEGA POR CORREO ELECTRONICO ESCRITO SOBRE TITULOS 1 FL 9674 GD 7865			21 Jul 2020
21 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL APORTANDO CORREO ELECTRONICO 1 FL 9674 GD 7867			21 Jul 2020
21 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL CON ESCRITO DE NO FUE POSIBLE ENCONTRAR AUTO EN PAGINA DE LA RAMA 3 FLS 9674 GD 7968			21 Jul 2020
21 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIA SOLICITANDO ANULACION DE AUTO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2020 3 FLS 9674 GD 7869			21 Jul 2020
21 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITANDO AUTO 2 FLS 9674 GD 7872			21 Jul 2020
21 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL INFORMANDO QUE AUTO NO APARECE EN PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL (APARECE AUTO QUE NO CORRESPONDE) 2 FLS 9674 GD 7870			21 Jul 2020
21 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL INFORMANDO QUE AUTO NO APARECE EN PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL (APARECE AUTO QUE NO CORRESPONDE) 2 FLS 9674 GD 7871			21 Jul 2020
21 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITANDO COPA DE AUTO 2 FLS 9674 GD 7866			21 Jul 2020
21 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL CON ESCRITO SOBRE AUTO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2020 4 FLS 9674 GD 7873			21 Jul 2020
17 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	POR CORREO ELECTRONICO SOLICITAN COPIA DE AUTO 1 FL 9674 GD 7784			17 Jul 2020
17 Jul 2020	A SECRETARÍA	PASA PARA LA FIRMAR DE TITULOS 9622			17 Jul 2020
16 Jul 2020	AL DESPACHO	PARA FIRMA DE ORDEN DE PAGO, 9715 JL			16 Jul 2020

4 Feb 2022 ?

FALTA ANOTACION 4 de Feb 2022 - of: 0-021-JTM-22

SALTO DE FECHA

31 JAN / 22 - 4 Feb / 22 - 8 Feb / 22